



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MELGAR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO DE PUNO**



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – MELGAR, en adelante “UGEL-MELGAR” con RUC N° 20363802681, con domicilio legal en el Jr. Pumacahua Nro. 1099 Cercado, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno, debidamente representado por su Director Prof. PEDRO ROBERTO ENRIQUEZ YANA, identificado con DNI. N°02299840, designado mediante Resolución Directoral Regional N°1545-2020, de fecha 07 de octubre de 2020 y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, en adelante “LA UNA-PUNO” con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021.

Toda referencia a la UGEL-MELGAR y LA UNA-PUNO realizada en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

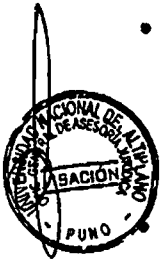
El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- Conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, con una vigencia de cinco años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico.

LA UGEL – MELGAR, La Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia de Melgar, teniendo como funciones las siguientes:

1. Contribuir a la formulación de la política educativa regional y nacional.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
3. Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
4. Asesorar la gestión pedagógica, y administrativa de las Instituciones Educativas, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
5. Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
6. Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.





7. Promover la formulación y celebración de convenios que beneficien a estudiantes, docentes y comunidad educativa en general.

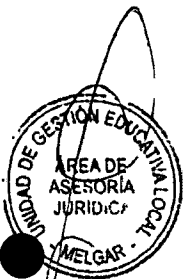
- **LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio Específico, se respalda en las siguientes bases legales

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- Ley N° 406, Ley de creación de la Universidad nacional del Altiplano
- Ley Universitaria 30220
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 25762 Ley de Organizaciones del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510
- Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su reglamento D.S. N°030-2002-PCM
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada por la Ley N° 27927
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220)
- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tiene por objetivos:

- Colaborar entre LAS PARTES, a efecto de ampliar las posibilidades de crear y extender vínculos en áreas, temas y/o procesos que sean de mutuo interés.
- Desarrollar entre las PARTES coordinaciones y acciones conjuntas de cooperación en materia de investigación, académico, y de responsabilidad social, para la construcción y reubicación de la Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N°70849 de la RAYA, al predio rustico DONADO por el Sr. Juan Achata Montesinos y esposa Sra. Silma Pinto Quispe de Achata, a favor de la UGEL-MELGAR del Ministerio de Educación.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para cumplir con los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a:

4.1. LA UGEL-MELGAR, se compromete en:

- 4.1.1. Brindar facilidades y apoyo al equipo técnico de la UNA-PUNO para la reubicación de la Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N°70849 de la RAYA, al predio rustico DONADO por el Sr. Juan Achata Montesinos y esposa Sra. Silma Pinto Quispe de Achata, de un área total de **2,646.40 m2** denominado CABAÑA CCACCA CHUPA "C" a favor de la UGEL-MELGAR del Ministerio de Educación, en mérito al TESTIMONIO N°785 Folio 1372, de fecha 23 de noviembre de 2021 ante el notario abogado José Aristo Solorzano Mendoza de Ayaviri, Melgar, Puno.
- 4.1.2. Gestionar el traslado de los bienes de la Institución Educativa Primaria N°70849 de la RAYA, a la nueva Infraestructura.
- 4.1.3. Solicitar con anterioridad a LA UNA-PUNO, la implementación y ejecución de una plataforma deportiva (LOSA), para la Institución Educativa Primaria N°70849 de la RAYA.
- 4.1.4. Solicitar con anterioridad a LA UNA-PUNO, la implementación con tuberías y accesorios para el servicio de agua y luz en la infraestructura, donde la UGEL-MELGAR se reponsabilizará de la debida conexión y/o instalación de dichos servicios de agua y luz para la nueva infraestructura.
- 4.1.5. Solicitar con anterioridad a LA UNA-PUNO, la implementación de un BIODIGESTOR.

4.2. LA UNA-PUNO, se compromete en:

- 4.2.1. Realizar las coordinaciones para la construcción de una infraestructura para la Institución Educativa Primaria N°70849 de la RAYA que se encuentra en la actualidad en la propiedad de la UNA – PUNO, en el predio rustico DONADO por el Sr. Juan Achata Montesinos y esposa Sra. Silma Pinto Quispe de Achata, de un área total de **2,646.40 m2** denominado CABAÑA CCACCA CHUPA "C" A FAVOR de la UGEL-MELGAR del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Según lo especificado en uno de los componentes denominado Construcción de la Institución Educativa Primaria N° 70849 que forma parte del proyecto "MITIGACIÓN DE RIESGOS NATURALES ASIGNADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL LA RAYA", autorizada por la UGEL – MELGAR a la UNA-PUNO precisando que la construcción será de **59.50 m2** como parte del referido proyecto.
- 4.2.2. Apoyar en el traslado de los bienes de la Institución Educativa Primaria N°70849 de la RAYA, a la nueva Infraestructura.



4.2.3. Coordinar la solicitud de LA UGEL-MELGAR concerniente al numeral 4.1.3. de la cláusula cuarta, para la construcción de una plataforma deportiva (LOSA), para la Institución Educativa Primaria N°70849 de la RAYA.



4.2.4. Apoyar a la solicitud de la UGEL – MELGAR concerniente a los numerales 4.1.4 y 4.1.5. de la cláusula cuarta.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN VIGENCIA.

El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la suscripción, por un periodo de dos (02) años, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo, salvo comunicación escrita de una de las partes, con una anticipación de 30 días calendarios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados:

- De parte de LA UGEL - MELGAR, será representando por su Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Melgar.
- De parte de LA UNA-PUNO, designa como responsable de la coordinación del presente convenio al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Director General de Administración, Jefe de la Oficina General de Planificación y Desarrollo, y Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes a la vez podrán delegar funciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o ampliación que se considere necesario introducir en el presente Convenio, por cualquiera de la partes deberá ser comunicado con una anticipación de 30 días calendarios, o en todo caso se adicionará mediante ADENDAS, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma, la que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- De mutuo acuerdo.
- A solicitud de una de las partes en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.



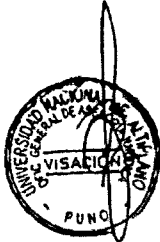
CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en la ciudad de Puno en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en lugares y fechas señalados; a los días del mes de del 2021.

26 ENE. 2022



[Handwritten signature of Pedro Roberto Enriquez Yana]

PEDRO ROBERTO ENRIQUEZ YANA
DIRECTOR
Unidad de Gestión Educativa Local de Melgar



[Handwritten signature of Paulino Machaca Ari]

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° : 0045-2022-R-UNA



Puno, 06 de enero del 2022

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MELGAR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°1095-2021-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Melgar y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en once (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Colaborar entre las PARTES, a efecto de ampliar las posibilidades de crear y extender vínculos en áreas, temas y/o procesos que sean de mutuo interés, Desarrollar entre las PARTES coordinaciones y acciones conjuntas de cooperación en materia de investigación, académico, y de responsabilidad social, para la construcción y reubicación de la infraestructura de la Institución Educativa Primaria N°70849 de la RAYA, al predio rustico DONADO por el Sr. Juan Achata Montesinos y esposa Sra. Silma Pinto Quispe de Achata, a favor de la UGEL-MELGAR del Ministerio de Educación;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 –Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario, estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89 15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 29 de diciembre del 2021, ha aprobado el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MELGAR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", cuya vigencia es por el período de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N°2166-2021-OAJ-UNA-PUNO, de cuya conclusión es PROCEDENTE la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la UNA Puno y la UGEL Melgar; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MELGAR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en once (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de dos (02) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Director General de Administración, Jefe de la Oficina General de Planificación y Desarrollo y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNA PUNO.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION

- * Vicerrectorados Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OAJ, OGPD
- * Ofc Cooperación y Relaciones Internacional
- * FMVZ, Responsables del Convenio.
- * Interesados
- * Archivo/2022
- cgic/